



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 de agosto de 1982.

Expediente N° 20.151/82.

RES. N° 167/82.

VISTO:

Que, por razones que se tramitan por cuerda separada no ha sido// posible iniciar dentro de los plazos previstos en las reglamentaciones/ en vigor el dictado de la asignatura ANALISIS MATEMATICO II en la Sede/ Regional Tartagal;

Que en consecuencia y conforme a lo aconsejado por el Consejo Ase/ sor de esta Unidad Académica, se hace necesario extender el plazo para/ la finalización del dictado de la asignatura en cuestión hasta el próxi/ mo 30 de setiembre;

Que esta situación, en ningún caso y bajo ningún concepto es impu/ table al alumnado siendo por ello imprescindible dar una solución de // continuidad al desarrollo académico previsto en los respectivos Planes/ de Estudios;

Que, la extensión de los plazos que se prevén en este instrumento motiva la necesidad de acordar prerrogativas especiales en cuanto a la/ inscripción de las materias relativas directas de Análisis Matemático / II, cuyo dictado corresponde al Segundo Cuatrimestre lectivo;

Que, asimismo corresponde dejar aclarado que el dictado de la a-/ signatura ANALISIS MATEMATICO III, habrá de iniciarse a continuación de la finalización del dictado de la asignatura ANALISIS MATEMATICO II, es decir a partir del primer lunes del mes de octubre próximo;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 54° de la Ley Universitaria N° 22.207;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Autorizar a la cátedra de ANALISIS MATEMATICO II, de la Se/ de Regional Tartagal a prorrogar el dictado de la materia hasta el pró- ximo 30 de setiembre en un todo de acuerdo con lo explicitado en el e-/ xordio de la presente.-

ARTICULO 2°: Dejar establecido que en virtud de la autorización conferi/ da por el Artículo 1° de la presente, los alumnos que estuvieren cursan/ do la asignatura ANALISIS MATEMATICO II, podrán inscribirse en forma // condicional en las asignaturas FISICA II y PROBABILIDADES Y ESTADISTI-/ CAS, siempre que las asignaturas correlativas de correlativas estuvie-/ ren debidamente aprobadas.-

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

//..

RES.Nº 167/82.

ARTICULO 3º: Dejar establecido que la presente autorización solo está// referida al cursado de las asignaturas mencionadas anteriormente, no/// así para rendir los exámenes finales, los cuales deberán hacerse respe// tando los respectivos regímenes de correlatividad en vigencia.-


ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de la Sede Regional Tartagal, a// posponer el inicio de las actividades académicas de la asignatura ANALI// SIS MATEMATICO III hasta el próximo 04 de octubre, en un todo de acuer- do con lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 5º: Hágase saber y siga a la Dirección de la Sede Regional Tar// tagal para su toma de razón y demás efectos.Cumplido, vuelva para su // ARCHIVO.-

DPTO. CS. EXACTAS
jab.


Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
SECRETARIO DE LEY
Departamento de Ciencias Exactas




Lic. ROQUE RIGGIO
DIRECTOR
Departamento de Ciencias Exactas